

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. «Gaceta» 20 Noviembre 1914.

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm 4.061

Año 1914.—Tercer trimestre.  
1'20 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de los pagos verificadas durante el tercer trimestre, á pesar de haber sido conminados con la multa reglamentaria por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 269, fecha 11 del presente mes, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar con esta fecha la imposición de la referida multa, y apercibirles que si en el plazo de cinco días no cumplen dicho servicio se nombrará un comisionado que pase á recoger las oportunas certificaciones á costa de las Alcaldías:

Alcaldías.	Trimestres.	Multa.	Pesetas.
Almodóvar	3.º		37 50
Bujalance	»		125
Castro del Río	»		125
Doña Mencía	1.º 2.º 3.º		37 50
Fuente la Lancha	3.º		17 50
Fuente Tójar	»		17 50
Hinojosa del Duque	»		125
Luque	»		37 50
Montalbán	»		37 50
Monturque	»		17 50
Palenciana	»		37 50
La Rambla	»		37 50
Rute	»		125
Santaella	»		37 50
Valenzuela	1.º 2.º 3.º		37 50
Valsequillo	3.º		17 50
Villa del Río	»		37 50
Hornachuelos	»		37 50

Córdoba 17 de Noviembre de 1914.  
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel de Giles y Ponce de León.

#### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.079

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que á los efectos legales y en cumplimiento de la regla octava del artículo quinto de la ley de Justicia Municipal vigente, se publican los nombramientos de Fiscales municipales y Suplentes de la provincia de Córdoba, hechos conforme á la regla primera del expresado artículo, para el periodo de cuatro años, á contar desde primero de Enero de mil novecientos quince.

Sevilla 20 de Noviembre de 1914.—  
Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo al artículo 5.º de la ley de Justicia municipal vigente, se han nombrado para desempeñar los cargos de Fiscales y Suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, desde 1.º de Enero de 1915 á 31 de Diciembre de 1918, los que á continuación se expresan:

#### Partido judicial de Aguilar

Los Moriles

Fiscal propietario don Miguel Estrada

Lara.

Fiscal suplente don Juan Dadillo Castro.

Puente Genil

Fiscal propietario don Pablo Ortega y

Montilla.

Fiscal suplente don José María Chacón

Luque.

#### Partido judicial de Baena

Valenzuela

Fiscal propietario don Miguel Pérez

Porcuna.

Fiscal suplente don Juan Gallardo Su-

sán Rivas.

#### Partido judicial de Bujalance

El Carpio

Fiscal propietario don Juan del Prado

y Porras.

Fiscal suplente don Juan Lora León.

Pedro Abad

Fiscal propietario don Alfonso Porras

Pérez.

Fiscal suplente don Rafael García Ca-

lero.

#### Partido judicial de Cabra

Nueva Carteya

Fiscal propietario don Julián Urbano

García.

Fiscal suplente don Francisco Cuevas

Roldán.

Zuheros

Fiscal propietario don Juan Romero

Poyato.

Fiscal suplente don Angel Arroyo Po-

yato.

#### Partido judicial de Castro del Río

Espejo

Fiscal propietario don Miguel Pineda

Castro.

Fiscal suplente don Luis Raigón Díaz.

#### Partido judicial de Córdoba

Distrito de la Izquierda

Fiscal propietario don Manuel Baque-

rizo García.

Fiscal suplente don Luis Orti y Mu-

ñoz.

Villaviciosa

Fiscal propietario don José Cantador

Arribas.

Fiscal suplente don José de la Torre

Rodríguez.

#### Partido judicial de Fuente Obejuna

Peñarroya

Fiscal propietario don Enrique Sán-

chez Mohedano.

Fiscal suplente don Cándido Bartolo-

mé Villarreal.

Pueblonuevo del Terrible

Fiscal propietario don Antonio Solano

Navarro.

Fiscal suplente don Juan Antonio Re-

seco Suárez.

Valsequillo

Fiscal propietario don José Infante

Peña.

Fiscal suplente don Pedro Aranda Gallardo.

Villanueva del Rey

Fiscal propietario don Lorenzo Risques Carrasco.

Fiscal suplente don Antonio Cano Fernández.

Villaharta

Fiscal propietario don Antonio Cepas Bayo.

Fiscal suplente don Rafael Galán Castellano.

*Partido judicial de Hinojosa*

Santa Eufemia

Fiscal propietario don Manuel G. Romero Caballero.

Fiscal suplente don Dámaso Carrasco Fernández.

Villaralto

Fiscal suplente don Estanislao Toril Fernández.

Fiscal suplente don Pablo López Gómez.

Viso de los Pedroches

Fiscal propietario don Lorenzo Linares Moreno.

Fiscal suplente don Alfonso Sánchez Morales.

*Partido judicial de La Rambla*

San Sebastián de los Ballesteros

Fiscal propietario don Manuel Luciano Expósito.

Fiscal suplente don José García Costa.

Santaella

Fiscal propietario don José Luque Ruiz.

Fiscal suplente don Juan Palma Segovia.

La Victoria

Fiscal propietario don Francisco Pérez Gallardo.

Fiscal suplente don Alfonso Gómez Petidier.

*Partido judicial de Lucena*

Lucena

Fiscal propietario don Antonio del Pino y Blancas.

Fiscal suplente don Fernando Curado Jiménez.

*Partido judicial de Montilla*

Montilla

Fiscal propietario don Francisco Salas Berbel.

Fiscal suplente don Mariano Hidalgo y Salas.

*Partido judicial de Montoro*

Villa del Río

Fiscal propietario don Angel García Rodríguez.

Fiscal suplente don Rafael Castro García.

Villafranca

Fiscal propietario don Emilio Jurado Fernández.

Fiscal suplente don Fernando Cubero Molero.

*Partido judicial de Posadas*

Hornachuelos

Fiscal propietario don Manuel García Durán.

Fiscal suplente don José Santisteban Zamora.

Palma del Río

Fiscal propietario don Francisco Molero Ruiz.

Fiscal suplente don Antonio Rosa Velasco.

Posadas

Fiscal propietario don Francisco Fernández Vallejo.

Fiscal suplente don Diego Benavides Bocero.

*Partido judicial de Pozoblanco*

Pedroches

Fiscal propietario don José Misas Avilés.

Fiscal suplente don José Orellana Muñoz.

Pozoblanco

Fiscal propietario don Antonio Herro Delgado.

Fiscal suplente don José Muñoz Romero.

Torrecampo

Fiscal propietario don Juan Fernández Jurado.

Fiscal suplente don Francisco Melero Fernández.

Villanueva de Córdoba

Fiscal propietario don Martín Torrico Peralbo.

Fiscal suplente don Bernardo Valero Moreno.

Villanueva del Duque

Fiscal propietario don Tomás Moreno Romero.

Fiscal suplente don Isidoro Arévalo Romero.

*Partido judicial de Priego*

Fuente Tójar

Fiscal propietario don Antonio Moral Baena.

Fiscal suplente don Francisco Sánchez Ruiz.

Priego

Fiscal propietario don Antonio Toté Lázaro.

Fiscal suplente don Alfredo Nájuez Reyna.

*Partido judicial de Rute*

Rute

Fiscal propietario don José María Roldán García.

Fiscal suplente don Andrés Avelino Ecija Molina.

Iznájar

Fiscal propietario don Francisco Román Roldán.

Fiscal suplente don Francisco Campillos Ortega.

Y por orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido esta certificación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

## AYUNTAMIENTOS

### PALENCIANA

Núm. 3.869

Don José Carreira Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, al día siguiente de transcurridos diez hábiles, después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las doce á las trece, y ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para intentar el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos en la vía pública y venta en ambulancia. Servirá de tipo al remate la cantidad de dos mil pesetas, que como partida de ingresos aparece consignada en el presupuesto votado para el próximo año de 1915.

El arriendo se verificará por sólo un año, empezando á regir el día primero de Enero, y terminará el treinta y uno de Diciembre del año indicado. No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad referida.

Para hacer postura precisa depositar en poder de la comisión, ó presentar carta de pago que acredite haberse ingresado en la caja del Municipio una suma equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base á la subasta.

El rematante queda obligado á prestar fianza en mático ó fincas libres documentadas por valor de la cuarta parte del arriendo, y sometido para todas las consecuencias del contrato al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio.

Palenciana 3 de Noviembre de 1914.—José Carreira.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.073

Don Antonio Rodríguez Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de Pesas y medidas, por un periodo de dos años, que dará principio el primero de Enero de mil novecientos quince y terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciseis, tendrá lugar en subasta pública y por pujas á la llana, en esta Casa Capitular, á los diez días del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la forma que determina el Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno siendo el tipo de la subasta el de dieciocho mil pesetas; debiendo los licitadores presentar su cédula personal vigente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, con inclusión del que produzca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, quedando obligado á cumplir las demás condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará segunda subasta á los cinco días de la primera, bajo las mismas condiciones y con baja del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Castro del Río á 16 de Noviembre de 1914.—Antonio Rodríguez.

### CÓRDOBA

Núm. 4.081

Debiendo enagenarse en pública subasta y por pujas á la llana, la mola hallada en el cortijo Lobatón y depositada en el Asilo de Madre de Dios de esta ciudad, la cual ha sido valorada pericialmente en la cantidad de cuarenta pesetas, señalase para la celebración de dicho acto, que tendrá efecto en el despacho oficial de esta Alcaldía á las dos de la tarde del sábado 28 del que rige, debiendo el licitador, una vez verificado el remate, entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada la expresada caballería.

Córdoba 14 de Noviembre de 1914.—M. Enriquez.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.078

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que remitida á esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del Catastro y Registros fiscales la lista cobratoria de la contribución territorial correspondiente á este término, en el próximo año de 1915, queda de manifiesto dicha lista en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que sean pertinentes y se refieran á errores aritméticos ó de copia.

Almodóvar del Río 14 de Noviembre de 1914.—Rafael González.

Núm. 4.078

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que queda ser examinado por los contribuyentes y aducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río 14 de Noviembre de 1914.—Rafael González.

### ESPIEL

Núm. 4.082

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el señor Ingeniero Director del Servicio Catastral de la provincia, y los efectos del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se ha remitido á esta Alcaldía un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el año de 1915, cuyo documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que procedan.

Espiel 14 de Noviembre de 1914.—Rafael de la Torre.

Núm. 4.082

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Espiel 16 de Noviembre de 1914.—Rafael de la Torre.

Núm. 4.082

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Espiel 16 de Noviembre de 1914.—Rafael de la Torre.

Dep...  
CUEL...  
Existe...  
Data por p...  
Existe...  
1 Propie...  
2 Monte...  
3 Impue...  
4 Benef...  
5 Instru...  
6 Corre...  
7 Extra...  
8 Result...  
9 Recur...  
10 Reinte...  
1 Gast...  
2 Polici...  
3 Polici...  
4 Instru...  
5 Benef...  
6 Obras...  
7 Corre...  
8 Monte...  
9 Carga...  
10 Obras...  
11 Impre...  
12 Result...  
La p...  
positaria de...  
general de...  
En V...  
Morillo.  
Exam...  
os libros q...  
En V...  
del Romer...  
López.  
Extracto d...  
este Ay...  
durante...  
Septiem...  
forma en...  
do en el...  
Municip...  
Ses...  
Presiden...  
onio Marf...

## Depositaria de fondos municipales de V.<sup>a</sup> del Rey Provincia de Córdoba

**Tercer trimestre de 1914** Núm. 3529

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que describe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.234 50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.870 69
<b>CARGO.....</b>	<b>10.105 19</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.833 94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.271 25

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	1.609 08	804 54	2.413 62
2 Montes.....	882 50	882 50	1.765
3 Impuestos.....	1.155	552 50	1.707 50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	7.075 64	"	7.057 64
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.904 91	3.631 15	10.536 06
10 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO.....</b>	<b>17.609 13</b>	<b>5.870 69</b>	<b>23.479 82</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.830 10	2.320 34	6.150 44
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	1.131 75	136 87	1.268 62
4 Instrucción pública.....	365	"	365
5 Beneficencia.....	385	253 90	638 90
6 Obras públicas.....	"	70 52	70 52
7 Corrección pública.....	515 01	469 40	984 41
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	7.437 69	3.508 78	10.946 47
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	505 20	75	580 20
12 Resultas.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>14.169 75</b>	<b>6.834 81</b>	<b>21.004 56</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva del Rey a 15 de Octubre de 1914.—El Depositario, Aquilino Morillo.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Villanueva del Rey a 15 de Octubre de 1914.—El Regidor interventor, Rafael Romero.—El Secretario, Miguel de la Helguera.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Antonio López.

### MORILES

Núm. 3.811

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomó el siguiente acuerdo:

Prestar cumplimiento a las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Prestar cumplimiento a las disposicio-

nes insertas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Que se solicite de la Dirección General de Contribuciones la autorización necesaria para proceder a la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Prestar cumplimiento a las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Inhibirse del expediente de responsabilidad instruido a consecuencia de haberse cobrado unos recibos de Guardería rural, correspondientes al año último de 1913, a nombre de doña Eugenia Fuille- rat y Fuillerat, sin que dicha señora aparezca incluida en el repartimiento, y que copia íntegra de dicho expediente se remita al Juzgado de instrucción del partido, a los efectos que procedan.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Nombrar comisionado a don Miguel Estrada Lara, oficial de la Secretaría, para verificar el ingreso en Caja de los mozos del último reemplazo.

#### Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1.<sup>o</sup>

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior y se tomó el siguiente acuerdo:

Prestar cumplimiento a las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Tuvo por objeto acordar suprimir el impuesto de consumos durante el año próximo de 1915 y sucesivos, utilizando como sustitutivos los arbitrios consignados en el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley, en sus párrafos e, f y g, por ser nulos los demás, y que se recargue hasta el 32 por 100 la contribución industrial y de comercio, procediéndose por el Ayuntamiento a la confección de las ordenanzas, con arreglo a los artículos 119 y 120 del Reglamento.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albalá.

Se aprobó el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos.

Prestar cumplimiento a las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la pasada semana.

Prestar la aprobación a la distribución de fondos para el presente mes.

A petición del Concejal don Pedro Contreras Onieva se trajo a la vista la liquidación de las cantidades recaudadas hasta el día por reparto de consumos del corriente año y anteriores, con el fin de que se abone al Tesoro lo que se le adeude por el cupo de consumos, y en lo sucesivo no se verifique pago alguno hasta no estar completamente solventados con la Hacienda pública.

Desestimar una instancia presentada por el ex Concejal don Manuel Fernández Alcalá, solicitando que se deje sin efecto la renuncia que hizo del cargo de Concejal con fecha 16 de Abril último, por haber desaparecido las causas que le obligaron a tomar tal resolución, por haber recaído acuerdo en sesión ordinaria del 25 del referido mes de Abril, en la que le fué admitida dicha dimisión, y no poder el Ayuntamiento volver sobre su acuerdo, según dispone el artículo 83 de la vigente ley Municipal.

Reservarse la Corporación el derecho que pueda corresponderle en su día en la causa que se sigue al ex Alcalde don José Aguedo Romera Carmona por malversación de fondos públicos, y que se remita certificación de este acuerdo al Juzgado municipal de esta villa.

Autorizar al Regidor Síndico don Francisco Perales Lara para que otorgue poder bastante y suficiente cuanto en derecho se requiera al Abogado del colegio de Córdoba don Manuel Enriquez Barrios, y al Procurador de Aguilar don José Morales de la Pascua, para que en nombre y representación de este Municipio entiendan en la demanda incidental de pobreza seguida en el Juzgado de primera instancia de Aguilar a instancia del Procurador don Juan José Sotomayor Flores, como representante de don Sera- pio y don Nicolás Molina Jerez, don Aguedo Romera Carmona y don Rafael Cabezas Pino, para litigar con el Ayuntamiento de esta villa, y en la representación del mismo con el Alcalde y Concejales don Antonio y don Francisco de Paula Agrás Albalá, don Francisco Perales Lara, don Pedro Contreras Onieva y don Francisco Galindo Maqueda, sobre nulidad y revocación de acuerdos de este dicho Ayuntamiento, y que de este acuerdo se expida certificación al señor Juez municipal de esta villa, acreditativa de quedar citada y emplazada esta referida Corporación municipal.

Dada cuenta de una instancia del vecino de esta villa don José Pérez Olea, solicitando que por el Ayuntamiento se tome el acuerdo conducente a impedir que por la Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Aguilar se saque a subasta como tiene acordado una finca de su propiedad situada en este término municipal, por débitos de consumos de los años 1912 y anteriores.

La Corporación, después de estudiar el acta de la sesión celebrada por la Junta delimitadora de los términos de ambos Municipios, tras una larga y detenida discusión, acordó por unanimidad:

Dirigirse al Ayuntamiento de Aguilar para que suspenda el procedimiento, dejando sin efecto todo lo en él actuado, e invitarle a que en lo sucesivo se abstenga de seguir procedimiento alguno contra ningún vecino de esta villa por débitos de consumos.

Invitarle igualmente á que de una manera amistosa y con arreglo á lo consignado en referida acta, se practique la liquidación de todos los bienes y créditos de aquel Ayuntamiento, á que hace referencia el artículo 6.º de la ley Municipal.

En virtud de acuerdo tomado en Junta de asociados el día 4 de los corrientes, se acordó prescindir en el venidero año de 1915 y sucesivos del impuesto de consumos, utilizando en su lugar los arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; idem sobre las carnes frescas y saladas; repartimiento general, no utilizando los demás arbitrios á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 12 de Junio de 1911 por carecerse en esta población de base para su imposición; que se imponga el 32 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio, cuyos arbitrios, en unión de los autorizados en el presupuesto del año actual, á excepción del impuesto de consumos, servirán de base para la confección del ordinario para el próximo año de 1915; que la comisión de Hacienda confeccione referido presupuesto ordinario, al objeto de que este quede en poder del Excmo. Sr. Gobernador civil antes del 15 de Septiembre próximo.

Se aprobaron las ordenanzas para la exacción de los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes y carnes frescas y saladas, las que se someterán á la aprobación del Excmo. Ministro de Hacienda, y una vez obtenida esta se publiquen en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Concluirá.)

## JUZGADOS

### AGUILAR

Núm. 4.063

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: que por doña Flora María de la Estrella Ladrón de Guevara y Aumente, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de esta ciudad, asistida de su esposo don José Atanasio Lucena de la Cámara, también mayor de edad, Abogado y del propio vecindario, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que á continuación se describe, que adquiriera por herencia de su padre don Evaristo Ladrón de Guevara y de la Cámara, sin título de adquisición:

Finca.—La casa número uno de la calle Moralejo primero, hoy Emilio Gutiérrez Cámara, de esta ciudad; linda por la derecha saliendo con la calle Saladilla; por la izquierda y espalda con casa de don Emilio Gutiérrez Cámara; su área es de figura triangular; consta por su fachada de diecinueve varas, equivalentes á quince metros y ochenta y cinco centímetros; su costado derecho á la calle Saladilla, que mide cuarenta y dos y medio varas, ó sean treinta y cinco metros y dos centímetros, y el izquierdo de treinta y siete varas, igual á treinta metros y noventa y dos centímetros. La cual se halla afectá á los gravámenes que aparecen del

certificado que se acompaña, expedido por el señor Registrador de la propiedad del partido, en siete de Septiembre último.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, siendo este el primer llamamiento.

Dado en Aguilar á dieciséis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.084

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Pablo José Madueño López, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Viso, para acreditar el pleno dominio en que se halla su esposa Josefa López Medina de las fincas siguientes:

Mitad proindivisa con la otra mitad del solicitante, de una casa en calle de Hinojosa, de la villa del Viso, marcada con el número treinta y siete, que ocupa una superficie de doscientos setenta y nueve metros con trescientos noventa y seis centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa de Ramón Ruiz Sánchez, antes de Alfonso Madueño; izquierda con otra que fué de los herederos de Alfonso Morales, y hoy es de Alfonso López Morales, y espalda con herreñal de Tomasa López Medina, que fué de Ramón Sánchez. Se halla inscrita la totalidad de esta finca en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de don José Murillo Castellano, vecino que fué de Belalcázar, en el tomo 44 del archivo, libro 4.º del Viso, folio 137, finca número 60 duplicado; inscripción 3.ª; y la adquirió la Josefa López Medina hace veinticuatro años por legado que le hizo su tío don Ambrosio López Roperó.

Una suerte de tierra dedicada á encinar y cereales, sita en la dehesa de Velasco del Monte, lote de Guadamatilla, término del Viso, de cabida de sesenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas; que linda al Norte con terreno de doña Tomasa López Medina; Este callejón de servidumbre; Sur tierra de Antonio Fernández Muñoz, y Oeste río Guadamatilla, y fué segregada de una dehesa llamada Velasco del Monte, de cabida de ochocientos ochenta y dos fanegas, equivalentes á quinientas sesenta y ocho hectáreas, nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas; que linda por Norte y Poniente con río Guadamatilla; Este dehesa de Vallehermoso, cerca de los Caños, cercas del Cañamar y viñas del Pradillo, y Sur quinto de la Longuera; que aparece inscrita en dicho Registro de la propiedad á nombre de don Ramón Ramírez Morales, don Alfonso Delgado Moreno y don Juan Pedro Fernández Caballero, en el tomo 26 general, dos del Ayuntamiento de esta villa, folio ciento uno vuelto, finca número 306, inscripción segunda; y

Otra suerte de tierra con algunas vides,

conocida por viña de la Concepción, al sitio de la Longuera, término del Viso, de cabida de cincuenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda al Norte con quinto llamado Longuera, propio de la Excelentísima señora Condesa de Torre-Arias; Este con terreno de José Ruiz Morales; Sur camino de Belalcázar, y Oeste con terreno de Joaquín Ruiz López, y no se halla inscrita en el Registro de la propiedad, y tanto ésta como la finca anterior las adquirió Josefa López Medina, mitad por herencia de su madre Josefa Medina Linares, y la otra mitad por herencia de su padre Francisco Antonio López Roperó, hace treinta y uno y diecisiete años, respectivamente.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, y se cita á los causahabientes de don José Murillo Castellano, á cuyo favor aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido la finca primeramente descrita, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con intervalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo plazo empezó á correr y contarse desde el día seis de Septiembre último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

### POZOBLANCO

Núm. 4.066

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de tres años, alzada un metro cincuenta y un centímetros, capa negra, raza española, marca T. C. derecha, sin defecto físico, señas particulares calzada, muy baja de las cuatro extremidades, lucera y el hierro de la Compañía aseguradora «La Agrícola Española», en la nalga derecha en forma de herradura letras A. E. número 15 letra O., robada por dos desconocidos que vestían de negro, con chaqueta y sombrero, la madrugada del dos del actual, de la cuadra de su domicilio de Añora, á José Bravo López; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á dieciséis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—P. O. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Aureliano B. Bernia.

Núm. 4.067

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la

busca de un caballo entero, de treinta meses, un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, capa tordillo oscuro, raza española, marca del Estado en la parte media de la tabla izquierda del cuello y el hierro de la Sociedad aseguradora «La Agrícola Española» la forma de herradura, O. 15 en la nalga izquierda; y otro caballo castrado, de ocho años, alzada un metro cincuenta y un centímetros, pelo castaño, raza española, señas particulares estrellado, y bebe con el anterior, lunares blancos en el dorso y cabos más oscuros que la capa y el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» V. 2 en la nalga izquierda; hurtados al vecino de esta villa don Juan Bermejo Muñoz de su olivar Junta de los Ríos, de este término, la noche del nueve al diez del actual; y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciséis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Oficial habilitado, Aureliano B. Bernia.

### MONTILLA

Núm. 4.070

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de dos cerdos negros, de unas dos arrobas de peso cada uno, extraviados el día diez de los corrientes de la puerta de la casilla Tadeo, en este término, propios de Pedro García; poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

## Cooperativa Eléctrica Montillana

S. E.

Núm. 4.085

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el día trece de Diciembre próximo, á la hora de las quince, en el domicilio social, con objeto de resolver sobre una propuesta del Consejo de Administración relativa á la reforma del artículo dieciséis de los Estatutos.

Los señores accionistas acreditarán previamente su derecho depositando las acciones en la Caja social dos días antes del señalado para la reunión.

Montilla 20 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Luis Moyano.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.